

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1930.

NUM. 35.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

9298

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 171.

El H. XXX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría de Pueblo la Ranchería de Temoaya, con la que se incluyen las de La Trinidad, El Cedó, El Puerto, La Caja, El Hondón y La Laguna, pertenecientes al Municipio de San Agustín Tlaxiaca; debiendo llevar en lo sucesivo el nombre de “Benito Juárez”.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta.—Diputado Presidente, *Anastasio M. Lara*.—Diputado Secretario, *Lic. Rodolfo Vera*.—Diputado Secretario, *Eduardo Mayida*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

6888

Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de junio de 1930.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$ 4,642 79
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS
Administración de Rentas de Actopan.....\$ 996 37
Administración de Rentas de Apam..... 18,389 29

Administración de Rentas de Atotonilco.....	330 24	
Administración de Rentas de Huejutla.....	1 92	
Administración de Rentas de Huichapan.....	286 63	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	1 12	
Administración de Rentas de Jacala.....	280 03	
Administración de Rentas de Molango.....	2 66	
Administración de Rentas de Pachuca.....	107,816 18	
Administración de Rentas de Tenango.....	2 09	
Administración de Rentas de Tula.....	1,047 57	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	9,754 35	
Administración de Rentas de Zimapán.....	125 27	
Sección de Boques.....	627 40	139,661 12

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Deudores y Acreedores Diversos.....	25,000 00
Suman los Ingresos.....\$	169,303 91

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	7,074 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,223 76	
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,400 49	9,698 25

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,208 25	
Secretaría Particular.....	435 81	
Secretaría General.....	683 91	
Dirección Gral. de Rentas....	1,379 70	
Tesorería Gral. del Estado....	1,270 35	
Sección de Catastro, Fomento y Bosques.....	2,637 28	
Gobernación y Milicia.....	768 42	
Estadística.....	487 35	
Direc. de Educación Primaria.	2,303 65	
Oficialía de Partes.....	195 75	
Proveduría General.....	141 21	
Sección de Archivo.....	214 65	
Servidumbre del Gobernador..	207 90	
Conserjería de Palacio.....	459 00	
Dirección de Salubridad Pública.....	1,042 80	
Propagación de la Vacuna....	67 50	
Ministerio Público.....	1,297 35	
Policía Judicial.....	140 22	
Defensorías de Oficio.....	282 42	

Defensorías Fiscales.....	170 10	
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	3,068 59	
Hospital Civil.....	5,258 66	
Talleres de Costura y Planchado.....	54 00	
Junta de Beneficencia Privada.....	108 00	
Banda del Estado.....	4,446 63	
Cárcel del Estado.....	2,277 88	
Pensiones.....	1,548 00	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....	1,206 90	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....		
Escolta del Ejecutivo.....	1,798 97	
Imprenta del Gobierno.....	1,211 22	36,372 47
MEJORAS MATERIALES		
Obras Varias.....		49,030 27
DEPENDENCIAS		
SECCION DE FOMENTO		
Comisión Local Agraria.....	2,520 45	
Departamento de Tráfico.....	372 06	2,892 51
DEPENDENCIAS		
DIRECCION DE EDUCACION		
Escuelas Primarias del Estado.....	11,823 88	
Escuelas Superiores.....	7,773 74	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	4,957 60	24,555 22
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO		
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas....	1,018 41	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telefónico, &.....	469 57	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....	3,589 30	
Sueldos Accidentales.....	5,862 13	
Gastos Imprevistos.....	55 00	
Amortización de la deuda.....	1,431 43	12,425 84
DIVERSOS		
Deudores y Acreedores Diversos.....		7,723 97
PODER JUDICIAL		
Tribunal Superior de Justicia..	3,369 87	
Juzgado de Primera Instancia	2,891 51	6,261 38
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.		
Recibo Ing. Bartolomé Vargas Lugo.....	1,090 00	
Recibo Emilia Camacho Vda. de Cruz.....	27 00	1,117 00
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de julio.....		19,227 00
IGUAL.....\$		169,303 91

Pachuca, a 30 de junio de 1930.—El Tesorero General, *Roberto Mc' Naught*.—Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Conforme, El Contador General, *Gudelio Angeles Ocampo*.—Rúbricas.

PODER JUDICIAL

9320

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Procuraduría General de Justicia.—Estado de Hidalgo.

Al margen: Circular número 5.—Al centro: Pachuca, 27 de mayo de 1929.—A los CC. Agente del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.

—Por haber tenido conocimiento esta Procuraduría de las numerosas explotaciones de que son víctimas los reos carentes de medios de defensa y los litigantes también carentes de esos medios y de ilustración necesaria para iniciar o proseguir juicios ante los Tribunales Ordinarios del Estado, explotaciones por parte de individuos carentes de título profesional de abogado y teniendo en cuenta, por otra parte, que el ejercicio de esta profesión requiere por parte de quien la ejerce los conocimientos necesarios acreditados con título oficial como lo previenen los artículos 2º y 3º de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución General de la República, por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, he tenido a bien disponer para que se sirva así comunicarlo a los CC. Jueces Civiles y Penales del Estado, que en lo sucesivo deberán desechar del despacho de sus oficinas a todos aquellos individuos que, haciéndose pasar por abogados, procuradores o gestores de negocios, se presenten a litigar ante sus estrados; al efecto deberá exigírseles la presentación del título oficial de abogado, y en caso de no hacerlo, prevenirles que no se dará curso a promoción alguna que hagan; en la inteligencia de que si persisten en su actitud, deberán los CC. Jueces comunicarlo a esta Procuraduría General de Justicia para que ésta tome las medidas necesarias para desterrar definitivamente de los Juzgados a los citados individuos; sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que establece el artículo 9º de la citada Ley Reglamentaria.—Protesto a usted mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección. El Procurador de Justicia, *Lic. Gustavo Sandoval*.—Rúbrica.

9320

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Procuraduría General de Justicia.

Al margen: Circular número 6.—Al centro: Pachuca, 30 de mayo de 1929.—A los CC. Agente del Ministerio Público del Estado de Hidalgo. Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, esta Procuraduría ha tenido a bien disponer que, a fin de evitar que el fisco del Estado sea defraudado omitiéndose el pago de los impuestos establecidos por la Ley, en las informaciones ad-perpetuum que se promuevan en el Juzgado de su adscripción, para acreditar la posesión de inmuebles, y cuya protocolización se solicite por los interesados, solamente después de haberse cubierto el impuesto correspondiente a la donación o sucesión de acuerdo con el valor fiscal de dichos inmuebles y el parentesco que se compruebe, podrá usted expresar su conformidad en la protocolización que se solicite.—Atentamente.—El Procurador General de Justicia en el Estado, *Lic. Gustavo Sandoval*.—Rúbrica.

9320

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Procuraduría General de Justicia.

Al margen: Circular número 7.—Al centro: Pachuca, 6 de julio de 1929.—A los CC. Agente del Ministerio Público del Estado de Hidalgo. Con el objeto de que esta Procuraduría tenga oportuno conocimiento de que esa Agencia a su cargo cumple con las prevenciones que contiene la circular número 6 de esta Oficina, así como para informar al C. Gobernador Constitucional del Estado, con el resultado de su acuerdo que motivó la circular en cuestión, sírvase usted enviar mensualmente a esta Procuraduría, noticia especial de las informaciones "ad-perpetuam" que se inicien en el Juzgado de su adscripción, así como de las que conceda el C. Juez de su protocolización, con especial indicación del monto del impuesto que se haya cubierto por los interesados.—Atentamente.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

9277

SECCION AGRARIA

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen. Com. Local Agraria.—B. Vargas Lugo. Rúbrica.—Acuerdo: Pachuca de Soto, Septiembre 4 de 1930. Recibo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, inscribáse la solicitud en el Registro de expedientes, propónganse los candidatos al Gobernador del Estado y resérvese para junta. El Pde., Lailson. Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria. Set. 4 1930. Estado de Hidalgo.—Al Centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo. Los que suscribimos, mexicanos en pleno uso de nuestros derechos y vecinos de la Sección de "Huitzachahual", perteneciente a la Hacienda de La Herradura, del Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto y como mejor proceda comparecemos y venimos a exponer: Que en virtud de que carecemos de terrenos propios para cultivar nos vemos obligados a trabajar en tierras de la Hacienda de la Herradura, resultando perjudicados debido a que todo nuestro trabajo y esfuerzo lo aprovecha el dueño de la Hacienda en que trabajamos. Por lo que, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución General de la República y el 43 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y aguas de 21 de marzo del mismo año de 1929, ante usted C. Gobernador pedimos la dotación de ejidos para el lugar antes men-

cionado. Que con apoyo en el artículo 42 de la ley ya citada, se sirva usted turnar si a bien lo tiene la presente solicitud de tierras a la Comisión Local Agraria del Estado, a efecto de que se instale el expediente respectivo para que en su oportunidad se nos otorgue la posesión de terrenos que hoy solicitamos. Nos permitimos someter ante la consideración de usted las siguientes personas para que integren el Comité Ejidal: Presidente C. Mariano Francisco; Secretario, Antonio Reyes; Tesorero Roberto Hernández; Representante del pueblo, Julián Francisco. En espera de vernos favorecidos con la solicitud que hacemos de su conocimiento no es honroso protestarle nuestra adhesión y respetuosa atención. Tierra y libertad. Huitzachahual, Hgo., a 18 de agosto de 1930.—A ruego y encargo del Pte. del Comité Ejidal, el que suscribe, Antonio Nicolás.—Rúbrica.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo. Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, septiembre 6 de 1930.—Enrique Lailson Banuet.

9274

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, agosto de 1930.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Al centro:—Gobernación.—Registrado bajo el núm 4736 del libro respectivo.—Al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, mexicanos en pleno uso de nuestros derechos y vecinos de la Sección de CHALAHUILLAPA, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto y como mejor proceda, comparecemos y venimos a exponer: Que en virtud de que carecemos de terrenos propios para cultivar nos vemos obligados a trabajar en tierras de la hacienda de Tepoxteco, resultando sumamente perjudicados debido a que todo nuestro trabajo y esfuerzo lo aprovecha el terrateniente dueño de la hacienda en que prestamos nuestros servicios. Por lo que con fundamento en el artículo 27 de la Constitución General de la República y el 43 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo del mismo año de 1929, ante usted C. Gobernador pedimos la dotación de ejidos para el lugar antes mencionado. Que con apoyo en el artículo 42 de la Ley ya citada se sirva Ud. turnar, si a bien lo tiene, la presente solicitud de tierras a la Comisión Local Agraria del Estado a efecto de que se instale el expediente respectivo para que en su oportunidad se nos otorgue la posesión de terrenos que hoy solicitamos. Nos permitimos también someter ante la consideración de usted a las siguientes personas para que integren el Comité Ejidal.—Presidente, C. Luis Castillo; Srio., Bibiano Bautista; Tesorero, Nicolás Hernández; Representante del Pueblo, José Gabriel. En espera de vernos favorecidos con la solicitud que hacemos de su conocimiento, nos es honroso protestarle nuestra adhesión y respetuosa atención.—Chalahuillapa, Hgo., a 18 de agosto de

1930.—Tierra y Libertad.—El ocurso, Luis Castillo.—Rúbrica.—Bibiano Bautista, Nicolás Hernández.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, septiembre 6 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

9364

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro: Gobernación.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Registrado bajo el número. 4847 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos originarios y vecinos del pueblo de "San José Piedra Gorda" del Municipio de Tepeji del Río, ante Ud. con todo respeto venimos a manifestar lo que sigue. Que siendo nuestra condición humilde, sin recursos y deseando obtener la gracia que el Gobierno concede a los pueblos para solicitar ejidos, pedimos a Ud. con todo respeto sea servido acordar y correr los trámites consiguientes para que se nos dote de ejidos de los que carecemos, pues carecemos de pascos y tierras de labor suficientes para poder atender a nuestras necesidades. Seguros de que obtendremos la gracia que solicitamos de Ud. como benefactor de nuestros pueblos, ofrecemos a Ud. las seguridades de nuestra mas alta estimación y respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José Piedra Gorda, Hgo. a 30 de agosto de 1930.—El Administrativo, Francisco Gómez, Vidal Doniz, Luz Gómez, Abraham González, Francisco Flores, Nicolás Chavarría, Erasmo Angeles, Irineo Aldana, Pedro Aldana, Felipe Doniz, Raymundo Chavarría, Melquiades Aldana, Cástulo Chavarría, Melicio Aldana, Patrocinio González, Agustín Aldana, Dionicio Damián, Hilario Aldana, Lucio Aldana, Pascacio Santillán, Juan Flores, José Barreto, Prisciliano Aldana, Juan Aldana, Isidro Aldana, José Ma. Contreras, Gumesindo González, Juan González, Marcelino Ramírez, Cipriano Ramírez, Marcos Barrera, Guadalupe Santillán, Rosalío Santillán, Tomás Doniz, Benito Gómez, Rosendo Rivera, José Gómez, Pablo Hernández, Higinio Hernández, Gumesindo Hernández, José Flores, Benito Santillán, Narciso Santillán, Marcelino Santillán, Virginio Santillán, Manuel Angeles, Julián Vázquez, Tito Vázquez, Miguel Flores, Pedro Reyes, Martín Chavarría, Simón Ramírez, Pedro Santillán, Dionisio Santillán, Eleuterio Reyes, Adrián Santillán, Pedro Santillán, Urbano Santillán, Catarino González, Procopio Santillán, Juan Santillán José Flores, Epigmenio Santillán, Félix Reyes, Rosario Gómez, Francisco Gómez.—Rúbricas.—Cipriano Flores, Eduarda Aldana Modesta Angeles, Cirila Santillán, Jerónima Santillán, Francisca Luján.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, septiembre 11 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

9367

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro de la hoja: Gobernación.—B. V. Lugo.—Rúbrica.—Registrado bajo el número 4798 del libro respectivo.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los subscritores mexicanos en pleno uso de sus derechos y vecinos del pueblo de "Cuatolol", Municipio de Tepehuacán, Distrito de Molango, ante usted con todo respeto y como mejor proceda, comparecemos a exponer: Que en virtud de que carecemos de tierras propias para cultivar, nos vemos obligados a trabajar terrenos ajenos, resultando con esto perjudicados porque todo nuestro trabajo lo aprovechan los terratenientes circunvecinos.—Por lo que con fundamento en el artículo 27 de la Constitución General de la República y el 43 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del 21 de marzo de 1929, ante usted, C. Gobernador, pedimos dotación de ejidos para este pueblo.—Que con apoyo en el artículo 43 de la Ley citada, se sirva usted, si a bien lo tiene, turnar la presente solicitud a la Comisión Local Agraria a efecto de que se instaure el expediente respectivo para que en su oportunidad se nos otorgue posesión de las tierras que pedimos.

Nos permitimos a la vez someter a la consideración de usted la elección de personas que de común acuerdo se ha hecho para establecer el Comité Ejidal correspondiente, y son: Presidente, C. Simitrio Martínez; Vocal, C. Gumesindo Hernández y Secretario C. Juan Velázquez.—En espera de vernos favorecidos con esta solicitud que hacemos de su superior conocimiento, nos es honroso y grato protestar a usted nuestra sincera adhesión y respeto.—"Cuatolol", Tepehuacán, Hgo., 16 de agosto de 1930.—Simitrio Martínez, Juan Velázquez, Gumesindo Hernández, Silverio Velázquez, Efrén Rubio Mercado, Concepción Velázquez, Adán Manilla, Esteban Martínez, Eliseo Manilla, Juan G. Rojo, Nicolás Hernández, Ponciano Martínez, Leopoldo Velázquez, Margarito Manilla, Juan Martínez, Artemio Acosta, Melesio Oropeza, Luis Hernández, Alfredo Velázquez, Floro Velázquez. Rúbricas.—Pedro Dionisio n. s. f., Primitivo Serna. Rúbrica. José Dionisio n. s. f., Jesús Camargo. Rúbrica. Juan Pérez n. s. f., Cruz Alvarez n. s. f., Hermelindo González n. s. f., Regino Cordero. Rúbrica. Baldomero Ostos. Rúbrica. Constancio Hernández. Rúbrica. José Abundio. Rúbrica. Donato García n. s. f., Lucas Martínez n. s. f., Nicolás Pánfilo n. s. f., Aniceto García n. s. f., Martín Eulogio n. s. f., José Emilio n. s. f., Rosendo García n. s. f., José Diego n. s. f., Cipriano Bautista n. s. f., Francisco Antonio n. s. f., Secundino Martínez n. s. f., Francisco Bautista p. s. f., Porfirio Medina n. s. f., José Manuel n. s. f., Agustín Hernández n. s. f., Pedro Hernández n. s. f., Miguel Parra n. s. f., Guadalupe Dionisio. Rúbrica. Gaspar Hernández n. s. f., Miguel Albino n. s. f., Francisco Pérez. Rúbrica.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, agosto 9 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

9370

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Sello que dice: Comisión Local Agraria.—Sep. 10 1930.—Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, septiembre 10 de 1930. Recibo, publíquese, tómese razón y resérvese para junta. El Pdte. Lailson. Rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos de la Ranchería de "Mixquiapa", perteneciente al Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo, ante usted con debido respeto comparecemos manifestando, que deseando recibir los beneficios de la Ley del 6 de enero de 1915, y encontrándonos en el mismo perímetro que las rancherías de Puenteillas, El Tejocote, Agua Fría, Guerrero y Santa Elena, nos adherimos a la solicitud que los vecinos de esos poblados tienen hecha para que se les dote de Tierras. Suplicamos a Ud. muy respetuosamente se sirva tomar en cuenta nuestra petición.—Tierra y Justicia.—Omitlán de Juárez, agosto 9 de 1930.—Silvestre Frago, Antonio Calderón 1º, Francisco Quiroz, Pedro López, Arnulfo Frago, Tiburcio Moreno, Pedro Tapia, Antonio Calderón 2º, Anastacio Ruiz, Francisco Nicolás, Benito García, Joaquín Rendón, Ascención Calderón.—Rúbricas.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, septiembre 11 de 1930.—Enrique Lailson Banuet.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

9083

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CEDULA HIPOTECARIA.

Al margen: timbres por valor de un peso diez centavos, debidamente cancelados.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gómez Quesada, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo,

Certifica: que en los autos del juicio sumario e hipotecario promovido por la señora Dolores Hernández, en contra de la señorita Rosaura Michel, obra, entre otras, una cédula hipotecaria que literalmente dice:

"Al margen de cada foja, timbres por valor de cincuenta y cinco centavos, debidamente cancelados. Al centro: El Ciudadano Licenciado Samuel Arias, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa conforme a la ley, a todos los que la presente vieren, HACE SABER: Que en el Juzgado de mi cargo, por escrito de dieciséis de agosto anterior, la señora Dolores Hernández, se presentó demandando en la vía sumaria hipotecaria a la señorita Rosaura Michel, el pago de la cantidad de cinco mil pesos, oro nacional, los intereses de esa suma, a razón del uno un cuarto mensual, también oro nacional, a contar del día diez de octubre de mil novecientos veintitrés, hasta la solución del adeudo, mas los gastos y costas del juicio. La demanda se basa en la escritura de diecinueve de septiembre de mil novecientos quince, otorgada ante la fé del Notario Público, señor Angel M. Arriola, que está debidamente inscripta en el Registro Público de

la Propiedad, en la cual escritura se consigna el préstamo de la cantidad de tres mil pesos así como los intereses estipulados en ella; que en virtud del cumplimiento de las obligaciones procedentes de esa escritura, la señora Rosaura Michel, constituyó hipoteca especial en primer lugar, sobre la casa número cuarenta y seis de la séptima calle de Guerrero de esta Ciudad, a favor del señor Juan C. Straffon; que el señor Juan C. Straffon murió y denunciada su sucesión, se aplicó el crédito a que se hace mérito, a sus hijos, los señores Juan y Alfonso Straffon, según escritura que obra en el testimonio, en los autos del interdicto promovido por Tomás Straffon en contra Genaro Day, que en dicho expediente obran las hijuelas de los señores Juan y Alfonso Straffon; que se dió por terminada la testamentaria de don Juan Straffon; pidiendo que se trajeran a la vista dichos autos del interdicto; que una vez que los señores Straffon fueron los titulares del crédito de referencia, se lo han cedido mediante escritura de diez de octubre de mil novecientos veintitrés, otorgada ante la fé del Notario Público, señor Leopoldo Guadarrama, se expresa en dicha escritura que los señores Straffon declaran por escritura de veinte de junio del mismo año de mil novecientos veintitrés, otorgada ante el mismo Notario Guadarrama, que la señorita Michel, reconoció deber a cada uno de los señores Straffon la cantidad de dos mil quinientos pesos, oro nacional, que resultó a cargo de ella en la liquidación de cuentas que practicaron el mismo veinte de junio con motivo del crédito hipotecario que por escritura de veintinueve de septiembre de mil novecientos quince otorgada ante el Notario (Miguel) Angel M. Arriola, constituyó la señorita Michel por la cantidad de tres mil pesos, hipoteca sobre la casa de su propiedad; que en la testamentaria del señor Juan C. Straffon padre, se aplicó a sus hijos Juan y Alfonso, por mitad, el crédito originario constituido en dicha escritura, obligándose la señorita Michel a pagar en monedas de oro del cuño corriente, el primero de noviembre de mil novecientos veinticuatro; que todas las escrituras están debidamente inscriptas en el Registro Público de la Propiedad; que en virtud del derecho que le asiste, viene a demandar en juicio sumario hipotecario a la señorita Rosaura Michel; que la señorita Rosaura Michel, no ha pagado la cantidad de cinco mil pesos oro nacional, ni sus réditos vencidos. El señor Juez a dado entrada a la demanda, y ha ordenado que se expida esta cédula hipotecaria por auto de veintinueve de agosto próximo pasado, que textualmente dice: Pachuca, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta. Agréguese a sus antecedentes el certificado exhibido. En atención a lo dispuesto en auto de dieciocho de los corrientes, y en vista de los testimonios exhibidos por doña Dolores Hernández, con su demanda inicial, notifíquese a la señorita Rosaura Michel que dentro de tres días ocurra a este Juzgado, a contestar la demanda enderazada en su contra y a oponer las excepciones que tuviera. Estando llenados los requisitos exigidos por el artículo 690 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la correspondiente cédula hipotecaria, así como sus copias, a efecto de que se fije en el lugar mas aparente de la casa hipotecada, se publique en el "Periódico Oficial" del Estado y se registre. Notifíquese a la señorita Rosaura Michel que desde el día en que se fije la cédula hipotecaria contrae las mismas obligaciones como si fuera la depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura que conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados formando parte de la misma finca, a la parte actora o al depositario que se nombró. Prevéngase a la demandada designe el perito valuador que le corresponde, con el apercibimiento de ley y en su oportunidad téngase al mismo perito o al que nombre el Juzgado en su rebeldía, como perito de la parte actora. Con fundamento en los artículos 690, 964, 966, 968 y 969 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez.—Doy fé.—S. Arias.—C. Gómez Quesada.—Srio.—Rúbricas". Y en cumplimiento de las constancias que anteceden, queda sujeta la casa número cuarenta y seis de la séptima calle de Guerrero de esta Ciudad, pro-

piedad de la señorita Rosaura Michel a juicio hipotecario. Lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practiquen en el expresado inmueble, ningún embargo, toma de posesión, providencia precautoria o cualquiera otra diligencia que entorpezca el presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la señora Dolores Hernández. Dada en el Palacio del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta.

Y en cumplimiento de lo mandado por auto de veintinueve de agosto próximo pasado, se expide la presente copia certificada, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta.—C. Gómez Quezada. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1930.—Recibido, septiembre 8 de 1930.

9326

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. RE M A T E.

En el juicio hipotecario seguido por la Sucesión del señor don Agustín Rodríguez en contra de la Sucesión de la señora doña Luz Escobar de Tirado, el Ciudadano Juez Noveno de lo Civil de esta Capital, ordenó se remate en Cuarta Almoneda en el local del Juzgado el día cuatro de octubre próximo a las 11 horas, la Hacienda de San Nicolás Ocotengo, alias La Venta, del Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo. Linda: al Norte, con la Hacienda de San José; al Oriente, con Bermúdez, Ocotillos y terrenos del pueblo de Santo Tomás; al Sur, con Cruz Omitlán; y al Poniente, con Bustamante, Arcega y las Hacienda del Zoquital y de San José. Sirve de base la cantidad de ciento veintiún mil quinientos pesos, con deducción de un diez por ciento. Se convocan postores.

México, 23 de agosto de 1930.—El Secretario, J. Manuel Quintero. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1930.—Recibido, septiembre 13 de 1930.

9344

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia de la señora Francisca Aguilar de Paniagua, vecina que fué de esta ciudad, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, septiembre 6 de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1930.—Recibido, septiembre 13 de 1930.

9323

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a los acreedores de doña Gertrudis Meneses de Olvera, para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá verificativo a las once horas del quinto día hábil siguiente a la publicación de éste en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 2 de septiembre de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1930.—Recibido, septiembre 13 de 1930.

9350

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a los bienes del señor Silviano Durán, para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley, en este Juzgado.

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 10 de 1930.—El Secretario, E. Villarreal Barranco. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1930.—Recibido, septiembre 13 de 1930.

9350

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a los bienes de la señora Trinidad Sánchez, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de Ley.

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 10 de 1930.—El Secretario, E. Villarreal Barranco. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1930.—Recibido, septiembre 13 de 1930.

9317

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

En cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca, a los herederos de la intestamentaria del señor Clicerio S. Lazo de la Vega, para la facción de inventarios por memorias simples extrajudiciales, dispuesto por el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito, en un auto de fecha 6 del presente mes, los cuales deberán presentarse dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del citado auto.

Tenango de Doria, septiembre 6 de 1930.—El Secretario, Nemesio Beltrán. 3—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1930.—Recibido, septiembre 12 de 1930.

9361

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO

Por auto de esta fecha, se dió por radicado en este Juzgado el Juicio Intestamentario a bienes del señor Benito Escamilla, vecino que fue de esta población. Se convoca a todas las personas que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del término legal. Y para su publicación por tres veces de diez en diez días consecutivos en el "Periódico Oficial", expido el presente en Metztitlán, a seis de septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Onésimo Ortega. 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1930.—Recibido, septiembre 13 de 1930.

9075
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMA TE

En el juicio hipotecario seguido por doña Virginia Rivera de Rojas contra la sucesión de don Esteban Aréchiga ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha mandado sacar a remate el rancho denominado San Agustín, alias "La Cabaña" situado a inmediaciones de esta Ciudad, lindando la finca hipotecada: al Norte, con terrenos de don Mauricio Bustamante, antes de Guadalupe García; al Oriente, con los del mismo señor Bustamante y otros de la sucesión de don Esteban Aréchiga, antes Rancho de Miguel Alvarez; al Sur, con los de don Francisco Avila, y al Poniente, con propiedades de don José María Manzano. Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que el remate se verificará en el local del referido Juzgado Civil, a las nueve horas del quinto día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará lo mismo que en "El Observador", sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor fiscal de la finca hipotecada, que es de quinientos treinta y cinco pesos, sesenta centavos.

Pachuca, 2 de septiembre de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1930.—Recibido, septiembre 5 de 1930.

9009
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señorita Francisca García Omaña, para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el décimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "Orión" de esta Ciudad.

Tulancingo, Hgo., 27 de agosto de 1930.—El Secretario, S. Alarcón. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 27 de 1930.—Recibido, septiembre 3 de 1930.

9115
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Juan C. Straíffon Sr. para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, septiembre 5 de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1930.—Recibido, septiembre 8 de 1930.

9072
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Convócase a las personas que designa artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para diligencia inventarios memorias simples y avalúo correspondiente; juicio testamentario Basilio Monterrubio, que tendrá verificativo dentro del término noventa días contados desde la última publicación del presente.

Huejutla, 27 de agosto de 1930.—El Secretario, Miguel Domínguez. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 27 de 1930.—Recibido, septiembre 5 de 1930.

9099
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.

Convócase a personas refiérese artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventario y avalúo en juicio testamentario Lauro Serrano, que tendrá verificativo décimo día hábil después última publicación este edicto.

Tula, Hgo., a 1º de septiembre de 1930.—El Secretario, David Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1930.—Recibido, septiembre 8 de 1930.

8658
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

En los autos de intestamentaria del señor Francisco E. Rivera, el señor Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de hoy, discernió a los señores Alfredo Salgado y Jesús Ochoa, los cargos de tutor y curador respectivamente, de los menores Luis, Francisco y Jesús Gervacio, con las facultades y obligaciones que la ley concede.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace saber por el presente.

Huichapan, cinco de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Bernardo Rojo. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 20 de 1930.—Recibido, agosto 26 de 1930

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor Marcos Pérez, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Apam, Hgo., a 28 de agosto de 1930.—El Secretario, I. Bárcena. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 28 de 1930.—Recibido, agosto 29 de 1930.

MINERIA

9293
COMPAÑIA MINERA DE "REFUGIO Y VIRGINIA",
S. A.—PACHUCA, HGO.
A V I S O .

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía que por acuerdo del Consejo de Administración, se ha decretado el Dividendo número 29 (Veintinueve) de Dls. 1.00 Un Dolar por acción, el que deberá cubrirse a partir del día 17 (diecisiete) del corriente mes, en las Oficinas de la Compañía, Plaza Morelos número 29, Pachuca, Hgo., y en México, en el despacho del señor don Dámaso Ferrer, calle de París número 7, de 3 a 5 p. m., excepto los sábados.

Pachuca, diez de septiembre de mil novecientos treinta. El Secretario, Rodolfo Tolch. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1930.—Recibido, septiembre de 1930.

DIVERSOS

9198

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día primero del entrante octubre tendrá lugar en los estrados de esta Oficina, a las diez horas, el remate de la finca rústica ubicada en este Municipio con los colindantes que constan en el expediente, embargada al señor Luis Borges por adeudo de contribuciones y se vende para el pago de dicho adeudo.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 164.40 (Ciento sesenta y cuatro pesos cuarenta centavos), y se presenten ajustadas a los requisitos de la Ley. Se cita al interesado para el día del remate y a los acreedores hipotecarios si los hay, ha hacer uso del derecho que les concede la Ley 523 en sus artículos 156, 157 y 158.

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 3 de 1930.
—El Administrador de Rentas, *Luis C. García*. 1—1
Administración de Rentas.—Atotonilco El Grande.
—Derechos enterados, 3 septiembre de 1930.—Recibido, septiembre 8 de 1930.

9204

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día dos del entrante octubre tendrá lugar en los estrados de esta Oficina, a las diez horas, el remate de la finca rústica ubicada en este Municipio con los colindantes que constan en el expediente, embargada a la señora Remedios García e hijos, por adeudo de contribuciones y se vende para el pago de dicho adeudo.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 154.40 (Ciento cincuenta y cuatro pesos cuarenta centavos), y se presenten ajustadas a los requisitos de la Ley. Se cita al interesado para el día del remate y a los acreedores hipotecarios si los hay, ha hacer uso del derecho que les concede la Ley 523 en sus artículos 156, 157 y 158.

Atotonilco El Grande, Hgo., septiembre 3 de 1930.
—El Administrador de Rentas, *Luis C. García*. 1—1
Administración de Rentas.—Atotonilco El Grande.
—Derechos enterados, septiembre 3 de 1930.—Recibido, septiembre 8 de 1930.

9201

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día tres del entrante octubre tendrá lugar en los estrados de esta Oficina, a las diez horas, el remate de la finca rústica ubicada en este Municipio con los colindantes que constan en el expediente, embargada al señor Margarito Cabecera, por adeudo de contribuciones y se vende para el pago de dicho adeudo.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 126.00 (Ciento veintiséis pesos), y se presenten ajustadas a los requisitos de la Ley. Se cita al interesado para el día del remate y a los acreedores

hipotecarios si los hay, ha hacer uso del derecho que les concede la Ley 523 en sus artículos 156, 157 y 158.

Atotonilco El Grande, Hgo., septiembre 4 de 1930.
—El Administrador de Rentas, *Luis C. García*. 1—1
Administración de Rentas.—Atotonilco El Grande.
—Derechos enterados, septiembre 4 de 1930.—Recibido, septiembre 8 de 1930.

9373

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Hacienda número 867 en vigor, cítese a la tercera almoneda en calidad de remate de la finca rústica denominada "Huilona", "Atempa" o la "Mariana", ubicada en la extinguida Hacienda de San Antonio, perteneciente al Municipio de Orizatlán de este Distrito, y la cual se llevará a efecto en los estrados de esta Oficina, a las once horas del día cuatro del entrante mes de octubre, embargada a la testamentaria a bienes de Bernardo Herrera por adeudo de contribuciones prediales, sirviendo de base para las posturas las que cubran las tres cuartas partes de \$ 972.00 (Novecientos setenta y dos pesos), que resulta después de haber reducido el segundo diez por ciento; indicándose, que solo se aceptarán las proposiciones que estén arregladas conforme a la Ley y con el previo depósito en la Caja de esta Administración.

Lo que se publica en demanda de postores.

Huejutla, Hgo., a 2 de septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Melquiades Licona*. 1—1
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1930.—Recibido, septiembre 15 de 1930.

9107

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, calidad mostrenco, encuéntrase dos burras pardas, una tordilla y una prieta cuatro a seis años edad, con fierros y señas en expediente respectivo, valuadas en \$ 15.00, \$ 12.00, \$ 15.00 y \$ 10.00 respectivamente.

Publíquese cumplimiento ley.
Tlaxcoapan, Hgo., 3 de septiembre de 1930.—El Presidente Municipal, *Juan Meza*. 4—1
Recibido, septiembre 8 de 1930.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, calidad mostrenco encuéntrase, potró alazán y llegua mismo color, con de dieciocho y seis años respectivamente, marcados fierros consta expediente, valorizados en \$ 30.00 y \$ 35.00 respectivamente.

Publíquese cumplimiento Ley.

Santiago de Anaya, a 8 de agosto de 1930.—El Presidente Municipal, *Trinidad Gómez*.—El Secretario, *Agapito Mayorga*. 4—4

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 16 de 1930.—Recibido, agosto 20 de 1930.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO